



Administración  
2018 - 2021

## ACTA NÚMERO 058/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:30 diez horas con treinta minutos**, del día **21-veintiuno de octubre de 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza, número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la **Versión Pública**, propuesta por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio: **01260619**, de fecha **25-veinticinco de septiembre del 2019-dos mil diecinueve** por el C. **JORGE MANUEL CASTILLO SAUCEDA**, que a la letra dice:

**“Jorge Manuel Castillo Saucedo, en mi carácter de abogado autorizado en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número 1030/2019, radicado ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, solicito, en términos del artículo 121 de la Ley de Amparo vigente, se expida copia certificada del Contrato Público R33-2019-23, de fecha 27 de mayo de 2019, celebrado por el Municipio de Juárez, N.L. con la persona moral denominada Dos Fronteras Comercio Y Servicios, S.A. DE C.V., así como su respectiva acta de fallo, toda vez que se requiere para trámite diverso.”**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES:

En fecha **18-dieciocho de octubre de 2019-dos mil diecinueve**, se recibió Oficio número **CM-UT/160/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **058/2019**, y fijándose las **10:30 diez horas con treinta minutos**, del día **21-veintiuno de octubre de 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación como confidencial, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales para efecto de atender una solicitud de información, se deberá elaborar una **Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el



Administración  
2018 - 2021

compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se analizar la petición en cuanto a determinar la información clasificada como reservada y confidencial y elaboración de una versión pública de la información solicitada, por el C. **JORGE MANUEL CASTILLO SAUCEDA**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **25-veinticinco de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, con número de Folio **01260619**, que a la letra dice:

**“Jorge Manuel Castillo Saucedo, en mi carácter de abogado autorizado en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número 1030/2019, radicado ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, solicito, en términos del artículo 121 de la Ley de Amparo vigente, se expida copia certificada del Contrato Público R33-2019-23, de fecha 27 de mayo de 2019, celebrado por el Municipio de Juárez, N.L. con la persona moral denominada Dos Fronteras Comercio Y Servicios, S.A. DE C.V., así como su respectiva acta de fallo, toda vez que se requiere para trámite diverso.”**

De acuerdo con el informe presentado por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número **SOP/479/IX/2019** de fecha **18-dieciocho de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:

**“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el Lic. Everardo Benavides Villarreal, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número SOP/479/IX/2019, de fecha 18-dieciocho de octubre del 2019-dos mil diecinueve, en donde comunica que respecto a lo solicitado esa autoridad, tiene a bien informar, que no es posible proporcionarla información solicitada, ello en virtud de que los documentos contienen datos personales mismos que son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable; como lo es, el nombre ya que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Así como también, el número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo ya que se puede ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumentos notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto en el contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico. De igual forma, la clave de elector, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, correo electrónico, clave interbancarias o domicilio, ya que son una composición alfanumérica compuesta de caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido. Por lo que todas ellas se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establecen los artículos 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, y 141, de la Ley de Transparencia; Lineamientos Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”**

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versión pública de la información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.



Administración  
2018 - 2021

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos por lo que, **se confirma** la aprobación de la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, y 141, de la Ley de Transparencia; Lineamientos Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en **materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**.

**Segundo.-** Se confirma la determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respecto a la solicitud presentada por el C. JORGE MANUEL CASTILLO SAUCEDA, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, en fecha 25-veinticinco de septiembre del 2019-dos mil diecinueve, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **10:50-diez horas con cincuenta minutos** del día **21-veintiuno de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-  
Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del  
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y  
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez  
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de  
Transparencia de Juárez, Nuevo León